

CONTRATO No. 021-2019

RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-AZCA-03-2019

"1) CONSTRUCCIÓN TRAMO UNO DE BORDILLOS Y ADOQUINADO CALLE DANIEL MONTOYA, BARRIO DANIEL MONTOYA, PARROQUIA CALDERÓN. 2) CONSTRUCCIÓN TRAMO UNO ADOQUINADO DE LA CALLE FRANCISCO GUAÑUNA, BARRIO SAN JUAN, PARROQUIA CALDERÓN".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio Metropolitano de Quito, legalmente representado en este acto por la Abg. Johana Castellanos Toscano, en su calidad de Administradora Zonal Calderón, conforme consta de la Delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución N°. A008 de fecha 29 de mayo del 2019, entidad que en adelante se denominará "CONTRATANTE", y, por otra, la Empresa Pública **ESPE- INNOVATIVA E.P.**, legalmente Representada por el Crnl. (SP) Ing. Mario Stalin Calderón Peñaloza, conforme al documento que se adjunta al presente, parte que en lo sucesivo se identificará como la "CONTRATISTA".

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, convienen celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...)*" en su numeral 8, señala: "*Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí*".
- 1.2. Mediante Ordenanza Especial 005 de 6 de marzo de 2006, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió expedir la Ordenanza Especial en la que: "*Aprueba el Plan Parcial Calderón*".
- 1.3. El artículo 1 de la Ordenanza Especial 005 de 6 de marzo de 2006 indica: "*(...) El Plan Parcial Calderón, es el instrumento de planificación que establece las regulaciones específicas para el uso, ocupación y fraccionamiento del suelo; define las características y dimensionamiento de la red vial existente y futura, y plantea programas y proyectos a ser gestionados en el territorio de la Administración Zonal Calderón*".
- 1.4. La Ordenanza Especial 005 de marzo de 2006, en su artículo 2 dispone: "*(...) Los programas y proyectos establecidos en esta Ordenanza, deberán ser gestionados en forma programada y priorizada anualmente por la Administración Zonal*".

1
F
e
J

- 1.5. El 15 de septiembre de 2018, se suscribió el Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de Calderón en la cual se priorizó la construcción de las Obras Programas y Proyectos sociales de la Parroquia Calderón.
- 1.6. Mediante Acción de Personal No. 0000013784 de 29 mayo de 2019, se nombró a la Abg. Johana Castellanos Toscano, como Administradora Zonal Calderón.
- 1.7. Mediante Resolución No. A008 de 29 de mayo de 2019, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: Delegar a las Administraciones Zonales, para que actúen como autorizadores de gasto en las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultorías, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a los montos de contratación que resulten de multiplicar el coeficiente desde 0 hasta el 0,00001 del presupuesto inicial del Estado.
- 1.8. Mediante certificación de 30 de agosto de 2019, la Responsable de Planificación, Dra. Irma Pacheco, certificó que las obras: "1) **CONSTRUCCIÓN TRAMO UNO DE BORDILLOS Y ADOQUINADO CALLE DANIEL MONTOYA, BARRIO DANIEL MONTOYA, PARROQUIA CALDERÓN.** 2) **CONSTRUCCIÓN TRAMO UNO ADOQUINADO DE LA CALLE FRANCISCO GUAÑUNA, BARRIO SAN JUAN, PARROQUIA CALDERÓN**", se encuentran planificadas dentro del Plan Operativo Anual 2019 en el proyecto Presupuestos Participativos de la Administración Zonal Calderón.
- 1.9. El 27 de septiembre de 2019 se certificó que la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Zonal Calderón.
- 1.10. El 27 de septiembre de 2019 mediante Certificación Presupuestaria No. 1000051749 se certifica la existencia de fondos de la partida presupuestaria No. 75.01.05 denominada "Obras Públicas de Transporte y Vías" por un valor de USD. 290.703.66 (Doscientos noventa mil setecientos tres con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA, para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Zonal Calderón.
- 1.11. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2019-0182-M de 27 de septiembre de 2019, la Directora de Territorio Arq. Diana Lucia Muñoz Llerena, solicitó a la Abg. Johana Castellanos, Administradora Zonal de Calderón, autorizar el inicio del proceso para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Zonal Calderón, con un presupuesto referencial de USD. 259.556,84 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin

IVA, bajo el procedimiento de proceso de Régimen Especial, quien mediante sumilla inserta en el mismo documento, dispuso "Administrativo Autorizado".

- 1.12. El 02 de octubre de 2019, el Director Administrativo Financiero y la Analista de Contratación Pública, certificaron que la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón, el código CPC seleccionado por la Unidad requirente no se encuentra en el listado de códigos de productos y servicios disponibles en el Catálogo Electrónico, ni tampoco se encuentra restringido.
- 1.13. Mediante memorando No. GADDMQ-AZC-DAF-2019-0174-M de 02 de octubre de 2019, el Director Administrativo Financiero, Ing. Miguel Vaca, solicitó a la Administradora Zonal de Calderón la elaboración de la resolución de inicio de proceso para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón, quien mediante sumilla inserta en el mismo documento, dispuso "Jurídico proceder".
- 1.14. Mediante Resolución de Inicio No. AZCA-022-2019 de 02 de octubre de 2019, la Administradora Zonal de Calderón resolvió: "**Artículo 3.-** Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial, signado con el código No. RE-AZCA-03-2019 para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) la Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón (...)" "**Artículo 4.-** Invitar a través del Portal Compras Públicas a la Empresa ESPE-INNOVATIVA E.P, a que presente su oferta técnica y económica, dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-AZCA-03-2019, por ser una empresa pública".
- 1.15. El 03 de octubre de 2019, se publicó en el Portal Compras Públicas el proceso de Régimen Especial No. RE-AZCA-03-2019 para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón.
- 1.16. Mediante Acta de Preguntas y Aclaraciones de 4 de octubre de 2019, los Miembros de la Comisión Técnica, procedieron a responder las preguntas realizadas a través del Portal.
- 1.17. El 08 de octubre de 2019 se presentó la oferta del proceso signado con el código No. RE-AZCA-03-2019 para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de 08 de octubre de 2019.
- 1.18. Mediante Acta para "Convalidación de Errores" de 09 de octubre de 2019, los Miembros de la Comisión, manifiestan que: "(...) una vez aperturada la oferta presentada, se procedió con la revisión de la misma y "NO" se encontraron errores de forma, por lo que NO se solicita la convalidación de errores al oferente".

- 1.19. Mediante Acta Calificación de Oferta de 09 de octubre de 2019, los Miembros de la Comisión Técnica, indicaron "Que la oferta presentada por: ESPE- INNOVATIVA CUMPLE con todos los requisitos términos de referencia" y resuelven poner en conocimiento de la Administradora Zonal de Calderón, los resultados de la presente Acta de Evaluación y Calificación".
- 1.20. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2019-0267-M de 15 de octubre de 2019, los Miembros de la Comisión Técnica, informaron a la Administradora Zonal, que el oferente fue calificado y habilitado en el Portal Compras Públicas y solicitaron se disponga a la Dirección de Asesoría jurídica elabore la resolución de adjudicación al oferente ESPE -INNOVATIVA E.P; por un valor de USD. 259.556,84 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, quien dispuso mediante nota inserta Jurídico "Trámite Pertinente".
- 1.21. Mediante Resolución No. AZCA-019-2019 de 25 de octubre de 2019, la Administradora Zonal Calderón resolvió: "**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón, correspondiente al proceso de Régimen Especial No. RE-AZCA-03-2019, a la Empresa Pública ESPE -INNOVATIVA E.P; por un valor de USD. 259.556,84 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA".
- 1.22. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2019-0288-M de 29 de octubre de 2019, el Director Administrativo Financiero, solicitó a la Administradora Zonal de Calderón, la elaboración del contrato para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón.
- 1.23. Mediante nota inserta en el memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2019-0288-M de 29 de octubre de 2019, la Administradora Zonal de Calderón dispuso "Jurídico trámite pertinente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- La certificación POA de fecha 30 de agosto de 2019;
- La certificación PAC de 27 de septiembre de 2019;
- La certificación Presupuestaria 27 de septiembre de 2019;
- El memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2019-0182-M de 27 de septiembre de 2019, que contiene la solicitud de inicio de proceso;
- La certificación de catálogo electrónico de 02 de octubre de 2019;
- Los Pliegos del proceso;
- La Resolución de Inicio No. AZCA-022-2019 de 02 de octubre de 2019;
- Acta de Preguntas y Aclaraciones de 4 de octubre de 2019;
- La Oferta presentada;
- Acta de Apertura de Ofertas de 08 de octubre de 2019;

- Acta para "Convalidación de Errores" de 09 de octubre de 2019;
- Acta Calificación de Oferta de 09 de octubre de 2019;
- La Resolución No. AZCA-019-2019 de 25 de octubre de 2019;
- Los demás documentos que forman parte del proceso de contratación.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS.-

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.2.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la entidad Contratante le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", son responsable de llevar adelante el proceso, a los que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria.
- f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

4.1. La Contratista se obliga para con la Contratante a ejecutar la: 1) Construcción Tramo Uno de Bordillos y Adoquinado Calle Daniel Montoya, Barrio Daniel Montoya, Parroquia Calderón. 2) Construcción Tramo Uno Adoquinado de la Calle Francisco Guañuna, Barrio San Juan, Parroquia Calderón, según las características y especificaciones técnicas constantes en los Términos de Referencia, Pliegos, la oferta presentada y demás documentos relacionados, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Para la construcción se incluirá todos los materiales, equipo y mano de obra para la ejecución de los rubros de trabajo, condiciones específicas y cantidades expuestas en el presupuesto referencial así como de las facilidades necesarias para la correcta ejecución del Proyecto.

4.2. UBICACIÓN

La obra materia del presente contrato se encuentran ubicada en la Parroquia Calderón de la Administración Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

4.3. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIO

OB RA:	CONSTRUCCION TRAMO UNO DE BORDILLOS Y ADOQUINADO CALLE DANIEL MONTOYA, BARRIO DANIEL MONTOYA, PARROQUIA DE CALDERON; CONSTRUCCION TRAMO UNO ADOQUINADO DE LA CALLE FRANCISCO GUAÑUNA, BARRIO SAN JUAN, PARROQUIA DE CALDERON					
	6944m2 DE ADOQUINADO Y 1680 m BORDILLO EN 1080 m EJE DE LA VÍA					
Nº	Nº	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
CALZADA ADOQUINADA						
1	0003	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON INSTR. TOPOGR. Replanteo Vial, estacas c/20m, uso de equipo topográfico, transporte	m	0,73	1080,00	788,40
2	0929	BORDILLO HORM.SIMPLE 180kg/cm2 h=50cm bm=20cm bm=15cm 610-(1)a Especific.MOP-001-F2002, incluye encofrado y excavación.	m	18,41	1548,00	28.498,68
3	0688	BORDILLO EN CURVA HOR. S. 180kg/cm2 h=50cm Especific. MOP-001-F2002. bm=20cm, bm=15 cm. Rad. menor 10 m. incluye encofrado y excavación	m	21,73	132,00	2.868,36
4	V321	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR 303-2(1) Incluye conformación y compactación subrasante	m3	4,07	3452,00	14.049,64
5	V206		m3.km	0,41	62136,00	

		TRANSPORTE DE MATERIAL DE Excavación Transporte libre 500m 309-2(2)				25.475,76
6	V915	SUB-BASE CLASE 3. 403-1(E) Especific.MOP-001-F2002, tendido, conformado y compactado, sin transporte	m3	12,52	1528,00	19.130,56
7	V207	TRANSPORTE DE MATERIAL O SOBRECARRERO De la mina a la obra , anillo perimetral, ciudad o carretera	m3.km	0,34	28592,00	9.721,28
8	V900	BERMA h=30 cm b=15 cm F'c=210 Kg/cm2, Incluye encofrado, tabla de monte. 610-(1)H Especific. MOP-001-F2002	m	13,2	370,00	4.884,00
9	V627	ADOQUINADO VEHICULAR. F'c= 350 Kg/cm2. Incluye cama de arena	m2	18,3	5993,00	109.671,90
10	4499	ADOQ. DECOR.COLOR,e=8cm,400 kg/cm2,VEHIC. Adoq. color var. form.,cama arena e=3cm,compact.apisonadora adoquín, emporado arena	m2	26,62	951,00	25.315,62
11	0933	SUMIDERO: REJILLA HIERRO, TAZA Y TUB.15cm 609-(2) s Especific.MOP-001-F2002, incluye excavación, tubería 6m.	U	352,46	32,00	11.278,72
12	V936	REFACCIÓN DE POZO DE ACCESO. 609-(6)	U	65,12	15,00	976,80
13	V011	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	5,44	1012,00	5.505,28

e
y

14	1631	ROTULO LONA 13 ONZAS DESCR. OBRA ANTES Y DESPUES 2.40 x 3.60 m Marco t. cuad. 1 1/2"x1.5mm, par. t. cuad. 4"x3mm, unip. 1m, pint. s. a. 2m, gigan. lona 13onz, con inst. de 2 lonas de antes y después.	u	695,92	2,00	1.391,84
TOTAL						259.556,84

4.4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

La Contratista deberá entregar las Obras con las siguientes características:

- 1) CONSTRUCCIÓN TRAMO UNO DE BORDILLOS Y ADOQUINADO CALLE DANIEL MONTOYA, BARRIO DANIEL MONTOYA, PARROQUIA CALDERÓN. 2) CONSTRUCCIÓN TRAMO UNO ADOQUINADO DE LA CALLE FRANCISCO GUAÑUNA, BARRIO SAN JUAN, PARROQUIA CALDERÓN.

La Contratista deberá ejecutar la obra de conformidad con lo siguiente:

Debe cumplir con todo lo descrito en la información disponible entregada por la Administración Zonal Calderón.

Cada uno de los Rubros ejecutados deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas de cada rubro y deberá realizar los ensayos de laboratorio y de campo necesarios para la verificación de calidad de materiales y procedimientos aplicados en la construcción.

Deberá cumplir con las observaciones, solicitudes e indicaciones suministradas por Fiscalización durante la ejecución de la obra.

Los materiales utilizados para la construcción, fabricación e instalación de cada elemento de la obra deberán ser de máxima calidad.

Cada uno de los espacios construidos, deberá cumplir con todas las funciones especificadas en planos conforme a dimensiones, características y componentes específicos y conforme a los requerimientos de Fiscalización para ser aprobado.

Todos los trabajos en acabados de cada uno de los elementos y componentes de la obra deberán ser excelentes, deberán ser verificados y aprobados por Fiscalización.

Ninguno de los componentes y elementos que conforman la obra deberá poseer vicios ocultos. Todas las instalaciones de sumideros y alcantarillado deberán ejecutarse con las normas y procedimientos de construcción adecuados y conforme a especificaciones. Además, deberá comprobarse el funcionamiento adecuado de todas las instalaciones.

Todo elemento integrante de la obra deberá estar libre de daños, deterioro, deformaciones fuera de tolerancia, roturas, fisuras, manchas, filtraciones, fugas, o imperfecciones aplicables según el elemento correspondiente, etc.

No se aceptarán adoquines porosos, rotos, con puntas dañadas y en mal estado. El traslado de los adoquines se lo hará en palets.

4.5. MAQUINARIA Y EQUIPO

La maquinaria y/o equipo pesado requerido para la ejecución del presente contrato es:

No.	EQUIPO Y/O INSTRUMENTOS	CANTIDAD
1	MOTONIVELADORA 140 HP	1
2	RODILLO VIBRATORIO LISO 125 HP	1
3	CARGADORA FRONTAL 140 HP	1
4	VOLQUETA 8 m3 250 HP	1
5	CAMION CISTERNA 230 HP - 10 TON	1
6	VIBRADOR ELECTRICO O GASOLINA	1
7	CONCRETERA 1 SOLO SACO 10 HP	1

4.6. ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA OBRA

- Los profesionales que intervengan en este proceso deberán cumplir con los siguientes requerimientos y obligaciones:

GENERALES

- Experiencia en obras de construcción en general.
- Contar con la maquinaria y equipo mínimo requerido para la ejecución de las obras.
- Personal técnico a fin a las demandas de la obra
- Cumplir con las Normas de preservación del medio ambiente y la Legislación vigente, aplicable a este tipo de obra, debiendo presentar informes respectivos de cumplimiento.
- Cumplir con los requerimientos que establece la ley, seguridad social, ministerio de trabajo y recursos humanos.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial como reza el MOP-001-F-2002.

ESPECÍFICAS

- La construcción a realizarse deberá responder al diseño elaborado por la AZCA, dentro del presupuesto asignado con los parámetros de calidad previstos en los documentos precontractuales.
- Los volúmenes de obra han sido determinados en campo; sin embargo, es la Unidad de Fiscalización de la AZCA, la que supervisará los volúmenes de ejecución de la obra. En el caso de que se presentara diferencia en cantidades de obra, previa autorización del Administrador (a) del Contrato, se autorizará los mismos. De igual manera, durante la ejecución de los trabajos, la fiscalización dispondrá la realización de ensayos de compactación a la sub-rasante y sub-base, ensayos de resistencia adoquines y hormigón utilizado en obra, para verificar resistencias de acuerdo a las Especificaciones Generales MTOP; el registro de ensayos de adjuntará al respectivo libro de obra, para justificar la debida ejecución y pago, los mismos que deberán ser ejecutados por la Contratista sin que

esto represente gasto alguno para la entidad contratante.

- La obra debe ejecutarse dentro del período de tiempo determinado en el contrato, para lo cual la fiscalización deberá realizar los controles correspondientes e informar oportunamente al Administrador del Contrato en el caso de presentar retrasos.
- La obra debe realizarse respetando las normas de preservación del medio ambiente, establecido en las ordenanzas del DMQ y los que considere necesarios la Unidad de Fiscalización.

SEGURIDAD Y SALUD

Serán también cuenta de la contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social. Y se deberá implantar un programa de prevención de riesgos el mismo que contemplará los siguientes aspectos:

Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Plan o manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Pública
Procedimientos para las actividades de la organización.
Registros del sistema de prevención de riesgos.

SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL

Descripción.- Trata sobre la implementación de una adecuada señalización con temas alusivos a la prevención y control de las actividades humanas a fin de evitar deterioros ambientales en zonas de trabajo de la obra.

Procedimiento de Trabajo. - Antes de iniciar los trabajos preliminares en la obra, la Contratista implementara una adecuada rotulación ambiental de carácter: i) informativa, ii) preventiva y iii) de restricciones.

Las señales informativas.- Tendrá como objetivo advertir a los trabajadores, visitantes y población aledaña a la zona de la obra sobre la ejecución del trabajo relacionados con la obra en ejecución.

Las señales preventivas. - Tendrán por objeto advertir los trabajadores y usuarios de la obra a ejecutarse acerca de la existencia y la naturaleza de peligros potenciales en las zonas de trabajo, e indicar la existencia de ciertas limitaciones o prohibiciones que presenten, especialmente en cuanto a la circulación si fuera esta vehicular o peatonal según se encuentre implantada la obra.

Las señales de restricciones.- Señalaran las acciones que no se deben realizar a fin de no causar impactos ambientales negativos en el entorno.

La temática particular para cada tipo de rótulo, así como el material y ubicación, estarán contemplados en las especificaciones ambientales particulares o en caso por el cierto del Fiscalizador.

En casos que estime conveniente, y previa aprobación de la Fiscalización, se colocaran letreros con iluminación artificial en las zonas de peligro.

Salvo casos que la Fiscalización lo considere inconveniente, los letreros serán de tol y con leyendas y dibujos con pintura reflectiva.

Descripción.-

- A señal: Hombres trabajando (0.60*1.20m)
- B señal: Restricción de velocidad (0.60*1.20m)
- C señal: Desvío (0.60*1.20m)
- D señal: Peligro (0.40*1.20m)
- E señal: Prohibido el paso (0.60*1.20m)
- F Letrero Ambiental del proyecto (0.80*1.20m) H=2m

Nota: De acuerdo a lo requerido en el proyecto o determine fiscalización.

SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL ENTORNO DE LA OBRA

La contratista deberá prever e implementar todas las seguridades necesarias para el personal de la obra y la ciudadanía en general, antes de la Orden de Inicio de la Obra y en forma permanente hasta sus recepciones respectivas.

RÓTULOS DE LA OBRA

Es obligación de la Contratista colocar 1 rótulo en cada uno de los frentes de trabajo, dentro de los primeros 5 días posteriores al inicio de la obra conforme al texto entregado por la Administración Zonal Calderón, y en caso de ser necesario conos y cintas de seguridad. Los materiales y dimensiones se establecen en la Tabla de Rubros y Cantidades.

PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

La contratista ejecutará la obra con la mayor cantidad posible de personal que habite en la zona, lo que será controlado por la Fiscalización.

RESGUARDO DE BIENES

Será responsabilidad de la contratista adoptar las medidas necesarias para el resguardo de los bienes propios del proceso constructivo, liberando de esta manera la responsabilidad a la Entidad contratante.

MATERIALES

La contratista deberá ejecutar la obra con materiales de calidad que estén aprobados por la Norma INEN y de acuerdo a las exigencias técnicas que se indican en las especificaciones de los rubros.

CONTROL DE TRABAJOS

La Contratista o Constructor está obligado a realizar correctamente y de acuerdo a las normas técnicas constructivas, todos los trabajos que constan en el contrato. Fiscalización podrá inspeccionar en todo tiempo, la ejecución de la obra, así como sus bodegas y talleres.

Previo a las recepciones de la obra, se harán las pruebas para verificar el buen funcionamiento de la misma.

LIBRO DE OBRA

El constructor debe mantener en la obra los siguientes libros y registros:

Un memorial foliado en el que DIARIA Y PERIÓDICAMENTE anote todas las indicaciones, observaciones e instrucciones necesarias en la construcción a fin de que quede constancia escrita o gráfica de éstas. En este mismo libro de obra se anotarán los pedidos a la fiscalización y las disposiciones técnicas o recomendaciones que se haga por parte de la misma.

Programación de la obra.

MANO DE OBRA

EMPLEADOS Y PERSONAL OBRERO

La Contratista en todos los momentos deberá exigir una estricta disciplina y buen orden entre sus empleados y no deberá contratar ninguna persona inexperta en los trabajos asignados, ni empleará personas contra las cuales el Fiscalizador tenga objeciones razonables.

RESIDENTES

La Contratista empleará en el lugar de la obra o grupo de obras un residente competente.

Todas las directrices o instrucciones dadas a él, por la Fiscalización, serán tan valederas como si se hubiera impartido a la Contratista.

RELACIÓN LABORAL

La Contratista en su calidad de patrono será el único responsable de los daños y perjuicios que, por accidente de trabajo, sufran los trabajadores y personal en general durante todo el tiempo de la ejecución de las obras; debiendo, por tanto, todos los obreros que trabajan en el proyecto bajo sus órdenes, ser afiliados al IESS, según lo establecido por la Ley y el código de trabajo del Ecuador.

ESCALA DE SUELDOS

La Contratista deberá pagar a sus empleados, sueldos no menores de aquellos establecidos en la escala de sueldos y salarios que constan en la Ley.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Considerando los riesgos, la contratista de las obras de construcción deberá tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores.

ENSAYOS Y APROBACIÓN DE MATERIALES

La contratista al ser solicitado, suministrará libre de cargo, muestras representativas de los materiales que han de ser incorporados al trabajo, las muestras deberán ser entregadas con etiquetas, origen y uso.

El Fiscalizador se reserva el derecho de ensayar cualquiera o todos los materiales a su opción. La contratista deberá extender las facilidades que el Fiscalizador, pueda requerir, para hacer dichos ensayos según el trabajo que se vaya a realizar, y no usará e incorporará ningún material hasta que

sean aprobados por fiscalización. Todos los costos de los ensayos de los materiales aquí mencionados serán por cuenta de la contratista. Los materiales que deberán ser incorporados a la obra, requieren de la aprobación del Fiscalizador, ésta no confiere a la contratista el derecho de usar el material, que después de la aprobación en alguna forma estuviere inadecuado para el uso.

ENTREGA Y ALMACENAJE DE MATERIALES

La contratista, deberá proveer un adecuado almacenaje de acuerdo a los requerimientos y monto de la obra. Los materiales deberán ser almacenados de modo que se asegure su preservación, calidad e idoneidad y con el propósito de facilitar una rápida inspección.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

- La Contratista deberá entregar la obra, servicios y bienes objeto de la contratación en el lugar especificado por la contratante y según lo establecido en el pliego del procedimiento.
- La Contratista acatará todas las leyes vigentes/obligatorias en el país para cumplimiento del Contrato.
- La Contratista y/o el personal a su cargo, eximirá a la Administración Zonal Calderón de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole resultantes de la violación las leyes vigentes en el país.
- La Contratista debe Garantizar la calidad de la obra a entregar.
- La Contratista debe Garantizar la atención pormenorizada en consideración de cada detalle que la entrega de la obra demande.
- Cumplimiento de la Resolución NO. RE-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2017.
- La Contratista deberá preparar su plan de trabajo tomando en consideración el plazo establecido para la ejecución de la obra.
- La Contratista deberá presentar semanalmente el cronograma con el avance de los trabajos realizados.

La Contratista deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia de la Fiscalización, un libro debidamente autorizado y pre-numerado, en donde se anotará en forma cronológica y descriptiva la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; además, en este libro se dejarán consignadas las órdenes de la fiscalización y las observaciones de la supervisión a la contratista, así como las peticiones del constructor a la fiscalización.

- La Contratista a su costo, deberá comprobar la capacidad portante del suelo, mediante muestras de suelo donde se implementen las obras.
- La Contratista, a su costo, deberá verificar con la fiscalización el diseño del hormigón y calificación de los materiales de cantera.

- La Contratista, a su costo deberá presentar las pruebas de campo y laboratorios de los materiales y rubros a jactar.
- Ejecutar las obras bajo las especificaciones técnicas determinada con la Administración Zonal de Calderón.
- La Contratista está obligado a contratar mano de obra calificada para realizar todas y cada una de las obras.
- Todo el personal de la contratista debe estar uniformado e identificado, además debe contar con los equipos de protección personal y de seguridad.
- En el caso de que los equipos y/o maquinarias presenten averías, la Contratista los reemplazará en un plazo de 24 horas desde la notificación con otras de iguales características.
- La Contratista deberá colocar por su cuenta todos los avisos y advertencias requeridos por las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, rutas de evacuación, planes de contingencia), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y de la contratista, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- Los sueldos y salarios se estipularan libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. La contratista deberá pagar los sueldos y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas condiciones aplicarán los subcontratistas a su personal. Se deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de obligaciones del IESS cada vez que presente planilla de pago de los trabajadores de la obra en nómina, debiendo esta ser revisada por la Fiscalización conforme el listado de trabajadores de la Contratista.
- El Contratista será responsable de los daños a terceros durante la ejecución del obra por incumplimiento de política de seguridad durante la construcción de la obra.

5.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

- Designar o contratar a la fiscalización del contrato de obra.
- Designar a la Comisión para la recepción provisional y definitiva.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.
- La Contratante verificará el cumplimiento de la guía de buenas prácticas ambientales, que se registró a las Normativas Ambientales Vigentes y Aplicables al Proyecto, entregada por la contratante.
- Proporcionar a la contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra. Realizar las gestiones que le corresponda

efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días, contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.

- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo correspondiente, celebrar los contratos complementarios.
- Entregar oportunamente, antes del inicio de las obras la información prevista en el contrato, en condiciones tales que la contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.-

6.1. El valor que la Contratante pagará a la Contratista por el presente contrato es de USD.259.556, 84 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, a erogarse de la partida presupuestaria No. 75.01.05 denominada "Obras Públicas de Transporte y Vías".

6.2. El precio acordado por los bienes objeto del contrato constituirá la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto de la administración zonal calderón de la siguiente manera:

\$ 129.778,42

En calidad de anticipo se entregará a la Contratista el 50% del monto contractual.

El anticipo que la parte Contratante entregue para la ejecución de este contrato, no podrá ser destinado para fines ajenos a los de esta contratación.

El valor será depositado en una cuenta que la contratista deberá aperturar en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento (50%).

Previo a la suscripción del contrato, la contratista deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la en la cual mantenga una cuenta y en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo.

La contratista deberá autorizar en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido.

El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma valorado pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No habrá lugar a alegar mora por parte de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato se cancelará contra la presentación de planillas mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por el Fiscalizador y autorizadas por el Administrador del contrato de la Administración Zonal de Calderón.

Requisito para el pago de las planillas.

Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, la contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo.

Cronograma de avance de obra y servicios ejecutados;
Memorias fotográficas;
Informes de fiscalización y Administrador del Contrato;
Informe del contratado y planilla de avance de obra;
Obligadas a Llevar Contabilidad;
Copia del registro único de contribuyentes;
Certificado de no adeudar al municipio; y,
Validez de la factura e impresión del RUC activo del SRI.

Para la planilla de liquidación se entregará el Informe final de trabajos ejecutados por la contratista, el cual deberá ser aprobado por el Fiscalizador, Administrador del Contrato y técnico no interviniente.

Pagos Indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERIODICIDAD DEL PLANILLAJE.-

8.1. PLAZO DE ENTREGA DE PLANILLAS

La contratista elaborará las planillas mensuales y las entregará al Fiscalizador, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

El Fiscalizador tendrá el plazo de diez (10) días para revisar y aprobar las planillas, contados a partir de su recepción.

El Fiscalizador remitirá la Planilla aprobada con su respectivo expediente al Administrador de Contrato quien continuará con el trámite respectivo de pago, dentro de los cinco (5) días siguientes.

En caso de existir observaciones por parte de la Fiscalización en la planilla presentada, dentro del plazo estipulado para su aprobación, procederá con la devolución a la Contratista, quien deberá

reingresar la planilla corregida al Fiscalizador en un plazo máximo de tres (3) días, contados a partir de la recepción que conste en la notificación, caso contrario se aplicará la multa respectiva.

El fiscalizador tendrá el plazo máximo de cinco (5) días adicionales para aprobar la planilla corregida.

La contratista presentará la Planilla Final de Liquidación previo a la solicitud de Recepción Provisional.

Si la Fiscalización en el plazo señalado no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, se entenderá que la planilla ha sido aprobada. Con la aprobación expresa o tácita, continuará el trámite de pago.

8.2. TÉRMINO PARA LA APROBACIÓN DE PLANILLAS

La contratista preparará la planilla de liquidación, la cual se pondrá a consideración de la fiscalización, conjuntamente con el pedido de recepción provisional y será aprobada por ella en el plazo de 15 días; luego de lo cual, en forma inmediata se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, la contratista presentará con la planilla el estado de avance del proyecto y un cuadro de resumen informativo, que indicará para cada concepto de trabajo: el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta la finalización del plazo, y en el período en consideración, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.-GARANTÍAS.-

9.1. GARANTÍA TÉCNICA.- La Contratista entregará una garantía escrita por la calidad de los rubros ejecutados, por un periodo de 1 año, mismo que correrá a partir de la suscripción del Acta de entrega de Recepción Definitiva.

Las garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP por el valor total de los bienes; y deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el SERCOP en materia de vigencia tecnológica, además serán garantías entregadas por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado.

CLAUSULA DÉCIMA.-PLAZO.-

El plazo para la ejecución del contrato será de **setenta (70) días calendario**, contados a partir de la notificación de entrega del anticipo en la cuenta de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS DE PLAZO.-

11.1. La Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe

del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la Contratista.
- Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

11.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS.-

La AZCA, a través del Administrador del Contrato, sancionará a la Contratista mediante la aplicación de multas por incumplimiento o inobservancias.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

La Entidad Contratante sancionará a la Contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil (1x1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, en los siguientes casos:

Si la Contratista no acatare las órdenes expresas y formales de la Contratante emitidas por el Administrador del Contrato y aquellas emitidas por Fiscalización.

Si la Contratista no presentare al Fiscalizador las planillas mensuales en los plazos establecidos o si no realizare las correcciones solicitadas en el plazo establecido por la Fiscalización.

Si la Contratista no dispusiera en obra de materiales, equipo, herramientas, mano de obra y el personal técnico mínimo ofertado necesario para la ejecución del objeto del contrato a criterio de la Fiscalización. Conforme a avance de ejecución de los rubros contractuales.

Si la Contratista no entregase la obra en el plazo estipulado en el contrato.

Si la Contratista no cumple con las Normas y Reglamentos de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas.

Si los trabajadores, subcontratistas y demás personal encargado de la obra no poseen el equipo de protección personal y uniforme distintivo, así como su identificación personal.

En el caso de que la Contratista no cumpliera con el 100% del cronograma valorado acumulado correspondiente al período de ejecución evaluado se cobrará el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato y sus complementarios si los hubiere.

Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.

Cuando intencionalmente la contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores de esta Administración Zonal.

Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.

Cuando la contratista no entregue las planillas de liquidación en el plazo de diez (10) días, posteriores a la solicitud de entrega de recepción provisional de la obra.

La contratista deberá solicitar la recepción provisional de la obra, dentro de plazo del contrato.

Las multas deberán constar en la respectiva planilla, y serán determinadas y cuantificadas por el Fiscalizador y puestas en consideración del Administrador del Contrato para su aplicación de conformidad con el Art. 121 del Reglamento de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto. Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista renuncia expresa y voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios; ni aún en el evento de que requiera suscribirse contratos complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBUBCONTRATACIÓN.-

14.1. La Contratista, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar los trabajos determinados en los pliegos y en su oferta, previa autorización de la Contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP.

14.2. En el evento que la Contratante autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

14.3. La aprobación será efectuada por la Administradora Zonal de Calderón, debidamente autorizado para el efecto.

14.4. Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

Durante la ejecución del contrato las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 de su Reglamento General, con el informe favorable del Administrador del Contrato y autorización de la Administradora Zonal de Calderón

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.-

16.1. La recepción provisional.- se realizará a petición de la contratista cuando a juicio de ésta se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

y, observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos a la contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte de la contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la contratista.

16.2. Recepción Definitiva.- Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total (180 DÍAS MÍNIMO), la contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por la contratista.

Si en esta inspección se encontrara algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa de la contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la contratista.

Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que la contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.3. ACTAS DE RECEPCIÓN.-

En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.5. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.-

PARA LA ENTREGA RECEPCION PROVISIONAL DE LA OBRA, se requiere:

Elaboración de planos "As Built" para revisión y aprobación de fiscalización; su posterior entrega en la institución.

16.6. MANTENIMIENTO ENTRE RECEPCIONES.-

Durante el tiempo a transcurrir entre las recepciones provisional y definitiva la contratista, será el responsable de realiza las correcciones que por defecto de construcción se presenten para lo cual deberá proporcionar el personal adecuado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CORRECCIONES DEL TRABAJO.-

17.1. CORRECCIONES DEL TRABAJO ANTES DEL PAGO FINAL

La Contratista deberá retirar inmediatamente del lugar de la obra todo trabajo o material no aprobado por el Fiscalizador, previa justificación técnica, por no estar conforme con el contrato. Deberá inmediatamente reponer y ejecutar nuevamente dicho sin compensación en costo y/o tiempo.

17.2. CORRECCIONES DEL TRABAJO DESPUÉS DEL PAGO FINAL

Es obligación de la contratista remediar todos los defectos debido a los malos materiales y/o mano de obra deficiente que aparezcan hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la obra, sin compensación en costo.

La contratista debe entregar a entera satisfacción la obra de conformidad con las especificaciones técnicas.

Al descubrir los defectos, el Fiscalizador deberá inmediatamente informar a la contratista, quien procederá a reparar inmediatamente dichas obras, caso contrario, si en un lapso de 15 días calendario no se atiende el reclamo se ejecutarán las garantías correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

18.1. La Contratante designa al Arq. Luis Andrade, Funcionarios Directivo 9, Responsable de Gestión Urbana, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato

15.2. El administrador del contrato es responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

18.3. Le Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, la contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para éste último caso, la contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

18.4. El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre la contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

18.5. El administrador será el encargado de vigilar el cumplimiento de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

18.6. El administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en el presente pliego y en el propio contrato; revisará las planillas aprobadas, previo a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

18.7. El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

18.8. Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General de la LOSNCP, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La participación en la suscripción del acta de entrega recepción, conjuntamente con la Contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por la Administradora Zonal Calderón.
- c. El Administrador del contrato velará por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del contrato.
- d. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- e. Solicitará a la Administradora Zonal Calderón las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total.
- f. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará a la Administradora Zonal Calderón.
- g. Imponer las multas de los retraso en la entrega de los bienes.
- h. Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, cuando sea necesarios

- i. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia a la Administradora Zonal Calderón, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

18.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el del formulario de la oferta, primer ítem denominado "Presentación y Compromiso";
- c) En el caso de que la contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la Administradora Zonal Calderón lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- d) En cumplimiento del artículo 87 de la LOSNCP, para el caso de servicios, en el caso de no existir informe favorable de la Contraloría General del Estado; o, que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos.

18.3 Procedimiento de terminación unilateral. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

18.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Contratante o de la Contratista.

La Contratante, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la mismo Contratista en caso de terminación de mutuo acuerdo o terminación unilateral del contrato.

18.5 Liquidación Final del Contrato. - En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de los bienes entregados; se determinará los valores que haya recibido la Contratista, los que queden por entregarse o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

En caso de terminación de mutuo acuerdo o terminación unilateral del contrato, se requerirá informe de la administradora del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

19.1. La Contratante efectuará la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

20.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

21.2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.

21.3. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la AZCA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.-

21.1.- La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

21.2.- La Contratista, declara bajo juramento, que no se hallan incursos en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

22.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

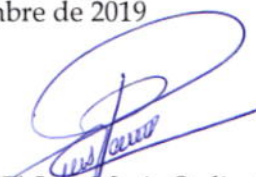
Contratante	Contratista
Administradora. Arq. Luis Andrade	Empresa Pública ESPE- INNOVATIVA E.P
Dirección: Av. Capitán Giovanni Calles N° 976 y Padre Luis Vaccari, entrada a Carapungo	Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Calle: Ambato, Edificio: Campus Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
Teléfono: 2428401-2428297	Teléfono: 23820-800
Email: luis.andrade@quitogob.ec	E-mail: mclderon@espe-innovativa.edu.ec
Quito- Ecuador	Quito- Ecuador

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

23.1.- Declaración.- Las partes Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia y fe de lo acordado, los comparecientes firman en unidad de acto, en cuatro originales. ✓
✍

Dado, en la ciudad de Quito, a los 13 días de mes de noviembre de 2019


 Abg. Johana Castellanos T
**ADMINISTRADORA ZONAL
 CALDERÓN**


 Crnl. (SP) Ing. Mario Stalin Calderón
 Peñaloza
**GERENTE GENERAL DE LA
 EMPRESA PÚBLICA ESPE-
 INNOVATIVA E.P.**